

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00039-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL CRUCERO
MUNICIPIO:	PURACE - CAUCA
VEREDA:	ALTO CANDELARIA
MATRICULA INMOBILIARIA:	12077625
CEDULA CATASTRAL:	1958500030000000101430000000
ÁREA:	4898 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 47700 en línea quebrada, en dirección Nor-Este , pasando por los puntos 239111, 47751, 47698, 47699, 47779, 47752, 47764, 47780 hasta llegar al punto 47781, en una distancia de 326.37 metros colinda Vía Popayán La Plata. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 47781 en línea recta, en dirección Sur-Oeste a una distancia de 62,10 metros, hasta llegar al punto 47763 colinda con el predio de Mario Mensa. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
SUR:	Partiendo desde el punto 47763 en línea quebrada, en dirección Oeste, a una distancia de 277,46 metros, pasando por los puntos 22885, 47762, 47761, 22859, 22858 hasta llegar al punto 22888 colinda con el predio de Mario Mensa. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 22888 en línea recta y en dirección Norte, a una distancia de 204,92 metros hasta llegar al punto 47700, colinda con el predio de Fabian Legarda. (Según acta de colindancia y cartera de campo)

Mediante Auto interlocutorio Nro. 459 de fecha 25 de marzo de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de

embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 29 de Abril de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ